

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TEMPORAL

Solicitud proporcionada por la AFOCAT, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del solicitante.
2. Formato de Registro de Accidentes de Tránsito emitido por la Policía Nacional del Perú, según aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. En caso de invalidez permanente o incapacidad temporal, certificado médico emitido por el médico tratante.

En caso de discrepancia, dictamen o resolución administrativa firme del Instituto Nacional de Rehabilitación o laudo arbitral que decida o resuelva en definitiva sobre la naturaleza y/o grado de la invalidez y/o incapacidad expedida en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud autorizado oficialmente, al que se sometan las partes en conflicto.

NOTA:

La incapacidad temporal se paga en razón de 1/30 de la remuneración mínima vital vigente al momento de otorgarse la prestación hasta el monto máximo de 1 UIT.

La indemnización por invalidez permanente, se pagará conforme a la tabla contenida en el anexo adjunto al Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (DECRETO SUPREMO N° 024-2002-MTC).

El pago por invalidez permanente o incapacidad temporal se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud de no haber observaciones. Si se han formulado observaciones, dicho plazo se contará desde que éstas han sido resueltas.